

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-0148

En atención a que el llamamiento en garantía fue presentado por el apoderado de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTERRITORIO- antes FONADE reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandante en reconvención EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTERRITORIO- antes FONADE a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (fls.43 a 45).

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía en la forma y términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 *ibídem*.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.100 fijado el 1° DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.  Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d294a8ae0806a59e4d2f14803183d8d519bdae272e7724f6990a68172bf1b3f7**

Documento generado en 30/11/2020 03:24:31 p.m.